

Dirección General de Servicios

Septiembre de 2017

GCS 17/07507-ADS-0039

**Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo
del Registro” del Archivo del Banco de España.**

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario al Banco de España, del servicio de descripción completa de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España, mediante la consecución de un proceso técnico que permita describir y poner signatura a las solicitudes, escritos y comunicaciones de entrada y salida del Banco de España, tramitadas a través del Registro, y a los Libros- Registro asociados a aquellos, en el periodo comprendido aproximadamente entre 1860 y 2011, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, corresponde al código CPV 92512000-3, “Servicios de archivos”.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento abierto, conforme a las Reglas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 7/2015, de 23 de diciembre.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del contrato son, por orden de prioridad, los siguientes:

- 1 El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

Tercera. Duración del contrato.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta que el Banco de España otorgue la aceptación final a que se refiere la cláusula decimosexta, sin perjuicio del plazo de garantía establecido en la cláusula vigésima quinta.

Se fija un plazo máximo de 18 meses para la realización de los servicios objeto de esta contratación.

Cuarta. Presupuesto de licitación.

El importe máximo presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación es de 157.024,79 euros, que más el 21% de IVA vigente en la actualidad asciende a 190.000,00 euros.

Quinta. Presentación de las ofertas. Lugar y fecha.

Las ofertas deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 5 de diciembre de 2017, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de tres sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula octava de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sexta. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas indicado en la cláusula quinta de este Pliego de Cláusulas Particulares.

Séptima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula quinta.
- b** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula sexta.
- c** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d** Cuando el licitador no cumpla o no acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula octava.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Octava. Documentación a presentar por los licitadores.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en tres sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para

contratar, en el segundo la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor y en el tercero la documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.
GCS 17/07507-ADS-0039

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, según modelo que se facilita como anejo 1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

- **Sobre I:** Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los licitadores incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anejo 2.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los licitadores deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos licitadores que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá

un documento (véase modelo en anejo 3), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del licitador, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los licitadores remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

a En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.

b En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

a D.N.I. o pasaporte en vigor.

b Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

a Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anejo 4, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.

b Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el licitador ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

Para las empresas que se encuentren clasificadas, el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de clasificación en el Grupo M, subgrupo 5, de servicios de biblioteca, archivos y museos, con, al menos, la categoría 1; emitido por el órgano encargado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas.
- Declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Alternativamente al medio descrito en los párrafos anteriores, las empresas que no acrediten el cumplimiento de los citados requisitos de solvencia mediante su clasificación deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos de la siguiente manera:

a Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos licitadores que hayan alcanzado un volumen global de negocios de, como mínimo, 314.000 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen anual global de negocios, correspondiente a cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

b Solvencia técnica.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia técnica para la ejecución del contrato, aquellos licitadores que aporten una relación de los principales servicios prestados, que contenga como mínimo tres referencias de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, de importe anual mínimo de cada una de las referencias de 60.000 €, impuestos indirectos excluidos, cuyo objeto coincida o sea similar al del pliego. Se entenderán como similares aquellos servicios o trabajos que

hayan tenido por objeto la descripción normalizada de fondos en documentales en archivos, con desarrollo e implantación de instrumentos de gestión de documentos de archivo.

Las referencias incluirán reseñas de proyectos de descripción de fondos que incorporen definición, desarrollo e implantación de instrumentos de gestión de documentos de archivo y trabajos de organización y descripción normalizada multinivel de fondos documentales.

La relación de referencias incluirá, además, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador firmada por persona con poder bastante.

6 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los licitadores de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación, se incluirá en este sobre una declaración del licitador según modelo que se adjunta como anejo 5, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la oferta.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de cada uno de dichos Pliegos, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

- **Sobre II:** Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor.

Oferta técnica

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta se presentará en soporte papel. También se presentará dentro de este sobre copia en soporte informático: un CD con los documentos en formato compatible Office XP. El soporte electrónico se usará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en el caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el CD.

- **Sobre III:** Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a valoración automática.

Oferta económica

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anejo 6 a este Pliego de Cláusulas Particulares, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

Novena. Visita a las instalaciones.

Los licitadores podrán efectuar una visita de carácter informativo cuya finalidad es explicar aspectos de los pliegos o aclarar cuestiones técnicas a los licitadores para que así puedan preparar mejor su oferta.

La fecha de realización de la visita al edificio se anunciará oportunamente en el sitio web institucional del Banco de España, www.bde.es.

Décima. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones serán los siguientes:

a Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, con una ponderación global del 50%:

- Oferta económica, con una ponderación del 50%, que será objeto de valoración utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \cdot (P_{\text{MÍN}} / P_{\text{O}})$$

$P_{\text{MÍN}}$ = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos incluidos.

P_{O} = Precio total, impuestos incluidos, de la oferta que se está evaluando.

b Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, con una ponderación global del 50%:

- Descripción, metodología y organización de los trabajos, con una ponderación del 25%.

- o Metodología y organización de los trabajos, con una ponderación del 20%.

Se valorará la adecuación funcional y técnica de la metodología de los trabajos a realizar de acuerdo con lo requerido en los apartados 5 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- o Descripción, con una ponderación del 5%.

Se valorará el grado de comprensión de las necesidades del proyecto y las soluciones propuestas para llevarlo a cabo.

- Planificación, con una ponderación del 15%.

Se valorará la óptima ubicación temporal y ponderación de las tareas a realizar, así como la interrelación de las tareas planteadas de modo que se minimice el impacto de posibles incidencias, que se permita el avance de fases en paralelo y se facilite la obtención de los resultados.

- Equipo de trabajo, con una ponderación del 10%, distribuido de la siguiente forma:
 - o Composición del equipo (perfiles y número de miembros por perfil), con una ponderación del 5%.

Se valorará la adecuación y pertinencia de los distintos perfiles propuestos. Además, se tomará en consideración que el número de personas que se propone para cada uno de los perfiles, así como su tiempo de dedicación al proyecto, son coherentes con la consecución de los objetivos marcados en los plazos indicados para la finalización del proyecto.

- o Formación y experiencia del equipo de trabajo, con una ponderación del 5%.

Se valorará especialmente la formación académica, así como el hecho de haber tomado parte en proyectos cuyo objeto coincida o sea similar al del presente.

Undécima. Adjudicación del contrato.

En primer lugar se tendrán en cuenta, en el caso de que se produzcan, aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%.

Antes de rechazar una oferta se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios. En caso de que se adjudique el contrato a dicha oferta, el órgano de adjudicación podrá aumentar los límites de las garantías que el contratista debe aportar con carácter general.

El órgano de adjudicación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Duodécima. Garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que se le notifique la adjudicación, deberá presentar, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su

incumplimiento, y sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial ilimitada, aval solidario o seguro de caución otorgado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por un importe en euros que se corresponda con el 5% del precio total de la adjudicación, IVA excluido. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en metálico ante el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, o de los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 7 y 8, respectivamente) o la garantía en metálico, permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución. Asimismo la garantía aportada se cancelará cuando el contrato haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre Banco de España y el adjudicatario.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en un plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una o varias modificaciones del contrato, el precio inicial del mismo haya experimentado una variación en un porcentaje superior al 10%, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

La entidad avalista o aseguradora se comprometerá a satisfacer la cantidad objeto del aval o seguro de caución a primer requerimiento del Banco de España, ingresando su importe en la cuenta que éste le indique.

La plena efectividad de la adjudicación del contrato queda supeditada a la constitución del depósito en metálico en el Banco de España o a la presentación por el adjudicatario del aval, contrato de caución o, en su caso, certificado individual expedido por la propia compañía aseguradora, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula.

Decimotercera. Precio.

El precio será el de la oferta económica del adjudicatario del contrato. Dicho precio no estará sujeto a revisión.

Decimocuarta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Decimoquinta. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario facturará al Banco de España de la siguiente forma:

- El 80% del precio total se irá facturando mensualmente, a mes vencido, de acuerdo con el avance de la ejecución de la descripción de documentación objeto del tratamiento, que sea aprobado en las correspondientes reuniones del Comité de Seguimiento, siempre y cuando se correspondan con el desarrollo efectivo de los trabajos.
- El 20% restante a la aceptación final, por parte del Banco de España, de los trabajos descripción realizados.

Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Decimosexta. Entrega y aceptación.

Las entregas de cada etapa o actividad del servicio se realizarán de acuerdo con el plan que se establezca en la primera reunión del Comité de Seguimiento.

Una vez finalizadas por parte del adjudicatario todas las etapas y actividades para el desarrollo del servicio, según su Propuesta Técnica, y entregados los productos desarrollados y la documentación correspondiente, el Banco de España otorgará la aceptación final por escrito o manifestará, asimismo por escrito, las razones en que fundamenta la no aceptación.

Transcurridos 30 días desde la entrega final sin que el Banco haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderán aceptados tácitamente los servicios realizados.

Con la aceptación final del servicio se considerará éste concluido procediéndose a la facturación y pago del importe correspondiente a la última factura, en la forma establecida en la cláusula decimoquinta.

Decimoséptima. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Preparar, elaborar y aplicar un Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.
- Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Designar y comunicar al Banco de España la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las

funciones de interlocutor a estos efectos con el Banco de España, debiendo comunicar al Banco la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados del Banco de España o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.

- Acreditar ante el Banco a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por el Banco, el cumplimiento de la normativa en relación con:

- La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización.
- La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
- La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
- La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
- La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.
- El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según RD 1215/97) de los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco de España de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Por su parte, el Banco de España asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

Decimoctava. Subcontratación y cesión.

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que

disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros, sin limitación, todas aquellas prestaciones que haya indicado en su oferta, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente cláusula.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los licitadores.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa y que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este último requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el cedente en concurso, aunque se haya abierto ya la fase de liquidación.

El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 a 5, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los licitadores. Asimismo, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Decimonovena. Póliza de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir, a juicio del Banco de España, la responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los

inmuebles del Banco de España, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse al Banco de España con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Banco de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

Vigésima. Transferencia tecnológica y documentación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Banco de España a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a la entrega al Banco de España de toda la documentación utilizada para la realización del objeto del contrato, excepto de aquella que considere necesaria para la justificación legal, contable u oficial del mismo de la cual enviará copia relacionada al Banco de España.

Vigésima primera. Comité de seguimiento.

Para el control de la ejecución del contrato, existirá un Comité de Seguimiento que estará formado, como mínimo, por el Jefe de Proyecto del Banco de España y el Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria.

Al inicio de la prestación de los servicios contratados ambas partes deberán designar a las personas que compondrán dicho Comité, cuya primera reunión deberá celebrarse, como máximo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato. La periodicidad de las reuniones será mensual.

El Comité de Seguimiento, además de las funciones que se le atribuyen en otros apartados del presente pliego, será el encargado de:

- Detectar cualquier circunstancia que comprometa los términos en los que se haya pactado el desarrollo del proyecto, incumplimientos de cualquier tipo, etc. Para ello, en cada reunión el adjudicatario presentará un informe sobre la evolución y estado del proyecto con el fin de tomar las medidas de corrección oportunas.

- Asegurar que el Banco de España dispone de pleno conocimiento de los trabajos y proyectos de forma que la transferencia tecnológica al mismo pueda efectuarse cuando el mismo disponga.
- Indicar al contratista el fichero de datos de carácter personal al que, en su caso, tenga acceso, así como su nivel de seguridad, informándole de las normas de seguridad establecidas por el Banco de España para dicho fichero.
- Asesorar sobre la solicitud, en su caso, de subcontratación de parte o partes del proyecto antes de ser sometido al Órgano de adjudicación del Banco de España para su autorización.
- Informar sobre cuantas cuestiones le sean sometidas a su estudio o consideración o tenga asignadas.

Al detectar desviaciones que impidan cumplir los objetivos, el Banco y el adjudicatario deberán acordar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos.

De cada reunión celebrada por el Comité de Seguimiento se levantará acta.

Vigésima segunda. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual sobre todos los trabajos, documentos así como, en su caso, productos informáticos y desarrollos de software elaborados al amparo del contrato, corresponden única y exclusivamente al Banco de España.

En consecuencia, los derechos de explotación, en todas sus formas, sobre los trabajos, documentos así como, en su caso, los programas fuente, las aplicaciones informáticas, programas desarrollados y cualquier otro material legible por máquina generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, corresponden única y exclusivamente, al Banco de España, en cualquier ámbito territorial, a todos los efectos y por tiempo indefinido.

Vigésima tercera. Horario y lugar de trabajo.

La prestación del servicio se desarrollará en los edificios del Banco de España en C/ Alcalá 48 en Madrid.

A este fin, el Banco de España proporcionará el espacio físico para el equipo de trabajo y estaciones de trabajo con la configuración estándar del Banco de España. El adjudicatario proporcionará al equipo de trabajo aquellas herramientas que necesite, para el correcto desarrollo de sus tareas, y no se correspondan con la configuración estándar de los equipos del Banco de España.

El horario de trabajo lo establecerá el contratista, si bien, al desarrollarse en los locales del Banco de España, por la propia naturaleza de los servicios contratados y por motivos de seguridad, será de 9:00 a 17:00 horas con carácter general, en jornada de lunes a viernes.

Vigésima cuarta. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.

En el caso de que el servicio o trabajo deba prestarse en alguno de los edificios o instalaciones del Banco de España, el adjudicatario se obliga a que el personal a su cargo que acceda a los mismos lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos.

Vigésima quinta. Periodo de garantía.

Los trabajos objeto de esta contratación tendrán un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de aceptación final por el Banco de España. El adjudicatario se obliga a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar cuanto antes las deficiencias detectadas que le sean imputables, si así lo solicita el Banco de España.

Vigésima sexta. Incorporación.

El equipo de trabajo durante el desarrollo de la prestación del servicio deberá estar compuesto por personas que cuenten, al menos, con los mismos perfiles, titulación y experiencia que hubieran sido ofertados por el adjudicatario en su Oferta Técnica para la valoración del criterio de adjudicación titulado “Equipo de Trabajo” contenido en cláusula

de este pliego titulada “Criterios de adjudicación”. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato a instancia del Banco de España.

Cada vez que exista un cambio o incorporación de un técnico al equipo de trabajo, se establecerá un periodo de aprendizaje para dicha persona, cuyo mínimo se fija en 10 días laborables y que no serán facturables.

Vigésima séptima. Formación.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener debidamente formado al personal asignado a este servicio, pudiendo el Banco de España señalar aquellos cursos de formación, internos o externos, que resulten de interés para el personal que presta el servicio.

Se entiende como formación interna cualquiera que se dé en el ámbito del Banco de España, del Banco Central Europeo o del Sistema Europeo de Bancos Centrales, SEBC, promovida por los mismos. El coste de la formación interna correrá a cargo del Banco de España, incluido cualquier otro tipo de coste o gasto. El coste de la formación externa correrá, incluido asimismo cualquier otro tipo de coste o gasto, íntegramente a cargo de la empresa adjudicataria.

Vigésima octava. Inspección de los trabajos.

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

Vigésima novena. Publicidad del contrato.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este contrato en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Trigésima. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Asimismo, el adjudicatario, se compromete a la observancia de las obligaciones de confidencialidad que seguidamente se indican respecto de los datos, documentos e informaciones (en adelante denominados todos ellos “información”) que, con motivo de la ejecución y desarrollo del contrato, le sean proporcionados de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) o que conozca, obtenga o elabore en base a la misma, incluyéndose expresamente entre ella: cualquier información contenida en los documentos objeto de tratamiento; la contenida en cualquier instrumento de descripción o sistema informático, en cualquier soporte, referida a los documentos objeto del tratamiento; la contenida en los informes, memorias o escritos de cualquier índole que resulten del tratamiento; la referida a los procedimientos empleados en la gestión de los documentos objeto de tratamiento.

Carácter confidencial de la información

La referida información será considerada información confidencial, sujeta al deber de secreto.

Su carácter confidencial se mantendrá incluso después de haber finalizado su prestación de servicios al Banco de España.

Dicho carácter confidencial no será de aplicación a la información que haya sido hecha pública por el Banco de España o que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España y ajenos al desarrollo y ejecución del contrato, llegue a su conocimiento.

Utilización de la información confidencial

La citada información será utilizada exclusivamente para las finalidades propias del cumplimiento del contrato.

A este respecto, se compromete expresamente a mantener la más estricta confidencialidad sobre la citada información, asumiendo el compromiso de no hacer ningún uso diferente del previsto, así como de no ceder dicha información sin autorización previa por escrito del Banco de España.

En particular, el adjudicatario se compromete a no comunicar o revelar, directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, información confidencial con la única excepción de aquellos de sus administradores y/o empleados y/o asesores que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos con el Banco de España. A estos efectos, el adjudicatario remitirá al Banco de España una lista de aquellos administradores y/o empleados y/o asesores que tengan acceso a la información confidencial, limitando al mínimo imprescindible el número de personas incluidas en esa lista. Cualquier modificación de esa lista deberá ser comunicada al Banco de España con carácter inmediato.

Asimismo, el adjudicatario garantiza al Banco de España que todos sus administradores y/o empleados y/o asesores que tengan acceso a la información confidencial asumirán, mediante la firma del correspondiente compromiso de

confidencialidad que se acompaña como anejo 9 a este Pliego, las siguientes obligaciones:

1. No tomar imágenes de los documentos objeto del tratamiento ni de la información confidencial contenida en la base de datos del Archivo.
2. Respecto a la información de carácter confidencial a la que pueda tener acceso conocimiento con motivo de la realización de los servicios:
 - Mantener su confidencialidad y a no comunicarla o revelarla directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos en el contrato con el Banco de España, incluso en los supuestos siguientes: (i) después de haber finalizado la prestación de servicios al Banco de España; y (ii) después de que su relación laboral con la entidad prestadora de los servicios haya finalizado;
 - Utilizar dicha información exclusivamente para los fines del citado contrato;
 - No guardar dicha información en equipos, dispositivo o soporte alguno salvo que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por el Banco de España, asumiendo el compromiso de borrar o destruir toda la información relacionada con el servicio realizado, con independencia del soporte físico - electrónico (ordenador, memoria USB, DVD,...), papel, imagen, etc.- en el que se encuentre la información. La devolución, borrado o destrucción, en su caso, de la información no exime del deber de confidencialidad reflejado anteriormente.

A estos efectos, el adjudicatario remitirá al Banco de España una copia del citado compromiso de confidencialidad firmado por cada uno de sus administradores y/o empleados y/o asesores incluidos en la lista antes mencionada, y deberá poner todos los medios que estén a su alcance y garantizar que cumplen con los términos de los compromisos de confidencialidad asumidos.

Cualquier informe, recomendación, opinión oral o escrita, análisis, recopilación, estudio y otros documentos emitidos por el adjudicatario y derivados de la relación contractual establecida entre las partes serán exclusivamente para el Banco de España y no deberán ser mostrados a terceros, ni distribuidos, ni mencionados públicamente sin el consentimiento previo y por escrito del Banco de España.

Custodia de la información confidencial

El adjudicatario se compromete a conservar y custodiar los soportes que, en su caso, recibiere o generara que incluyan la información confidencial de forma que se garantice su confidencialidad y adecuada protección para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a su contenido o hacer un uso indebido de los mismos. En particular, se adoptarán las medidas adicionales de protección de los sistemas informáticos que resulten precisas para excluir el riesgo de accesos no autorizados a las bases de datos y demás repositorios de información y documentación confidencial.

Devolución y destrucción de la información confidencial

A la terminación del contrato, el adjudicatario se compromete a:

- (i) la entrega inmediata al Banco de España de toda la información confidencial que, en su caso, conservase, así como de los informes, recomendaciones, opiniones, análisis, recopilaciones, estudios y otros documentos que contengan o reflejen información confidencial o hayan sido elaborados en base a la misma,
- (ii) la destrucción de cualquier copia, en cualquier soporte, de la documentación antes mencionada que haya sido realizada para la ejecución del contrato, y
- (iii) borrar de todos los ordenadores y demás soportes físicos o electrónicos la información confidencial que contengan.

El adjudicatario deberá proporcionar al Banco de España, dentro de un período de 15 días desde la terminación del contrato, un certificado firmado por una persona con poder de representación suficiente, confirmando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en este apartado.

Trigésima primera. Protección de datos de carácter personal.

En el caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el contratista, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa.

Asimismo, el adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España, en el seno del Comité de Seguimiento, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del contrato, se modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el acceso a datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el adjudicatario o sus empleados a los datos personales en poder del Banco de España, y del mismo modo el adjudicatario y sus empleados quedan obligados a guardar secreto respecto a estos datos que hubieran podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

Trigésima segunda. Penalizaciones.

El retraso, por causa no imputable al Banco de España, en más de dos meses en el cumplimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato de 18 meses establecido en la cláusula tercera de este pliego, a satisfacción del Banco de España, conllevará una penalización cifrada en un 5 por ciento del precio total del contrato por cada mes de retraso, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales, relativa a la resolución del contrato. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del 20% del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción de la factura de liquidación de los servicios.

Trigésima tercera. Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales así como en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del contrato, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

Trigésima cuarta. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción

de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.

Número de expediente: 17/07507-ADS-0039.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre ____ (1) ____ se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEJO 2. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.

Número de expediente: 17/07507-ADS-0039.

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____

N.I.F.: _____

Domicilio Profesional: _____

Población: _____ Código Postal: _____

País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____

Departamento: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

En _____, a ____ de _____ de 201_.

ANEJO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.

Número de expediente: 17/07507-ADS-0039.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.

Número de expediente: 17/07507-ADS-0039.

D. / D^a. _____

en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que no ha sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.
- Que no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.

Número de expediente: 17/07507-ADS-0039.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, ni en ninguna situación de eventuales conflictos de intereses que puedan afectar a su independencia y objetividad.
- Que la persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que ni la persona jurídica ni sus administradores o representantes, vigente su cargo de representación, han sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, ni a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Que la persona jurídica no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad ni por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar cualquier declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.
- Que la persona jurídica no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la firma del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia, ni ha dado lugar a la resolución de un anterior contrato con el Banco de España por una causa que le sea imputable.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España.

Número de expediente: 17/07507-ADS-0039.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 6. MODELO DE OFERTA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento abierto para la contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España (Expediente: 17/07507-ADS-0039), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por un importe total de:

Importe: _____ euros.
IVA: _____ euros.
Total: _____ euros, IVA incluido.

El precio incluye gastos e impuestos aplicables.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 7. MODELO DE AVAL

D., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de euros, con objeto de responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato para la contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España de los (Expediente: 17/07507-ADS-0039), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avals con el n.º

En, a de de 201...

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

ANEJO 8. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en letra) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (5) _____ en concepto de garantía para responder de sus obligaciones derivadas del contrato para la contratación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España (Expediente: 17/07507-ADS-0039), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza; Pliego de Cláusulas Particulares; cláusula contractual n.º _____; etc.

ANEJO 9. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

NOMBRE.....
APELLIDOS.....
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
EMPLEADO DE

Por la presente y en relación con el contrato para la prestación de los trabajos de descripción de la Sección “Archivo del Registro” del Archivo del Banco de España entre.....y el Banco de España, manifiesto que estoy de acuerdo y me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones de confidencialidad:

1.- No tomar imágenes de los documentos objeto del tratamiento ni de la información confidencial contenida en la base de datos del Archivo.

2.- Respecto a la información de carácter confidencial (se considera como tal los datos, documentos e informaciones -en adelante denominados todos ellos “información”- que, con motivo de la ejecución y desarrollo del contrato, le sean proporcionados de cualquier forma -oral, escrita o en cualquier soporte- o que conozca, obtenga o elabore en base a la misma, incluyéndose expresamente entre ella: cualquier información contenida en los documentos objeto de tratamiento; la contenida en cualquier instrumento de descripción o sistema informático, en cualquier soporte, referida a los documentos objeto del tratamiento; la contenida en los informes, memorias o escritos de cualquier índole que resulten del tratamiento; la referida a los procedimientos empleados en la gestión de los documentos objeto de tratamiento) a la que pueda tener acceso conocimiento con motivo de la realización de los servicios:

- Mantener su confidencialidad y a no comunicarla o revelarla directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que precisen conocerla como consecuencia de su participación activa y directa en la prestación de los servicios comprometidos en el contrato con el BANCO DE ESPAÑA, incluso en los supuestos siguientes: (i) después de haber finalizado la prestación de servicios al BANCO DE ESPAÑA; y (ii) después de que mi relación laboral con la entidad prestadora de los servicios haya finalizado;
- Utilizar dicha información exclusivamente para los fines del citado contrato;
- No guardar dicha información en equipos, dispositivo o soporte alguno salvo que ello haya sido autorizado expresamente y por escrito por el BANCO DE ESPAÑA, asumiendo el compromiso de borrar o destruir toda la información relacionada con el servicio realizado, con independencia del soporte físico - electrónico (ordenador, memoria USB, DVD,...), papel, imagen, etc.- en el que se encuentre la información. La devolución, borrado o destrucción, en

su caso, de la información no me exime del deber de confidencialidad
reflejado anteriormente.

Madrid,

Firmado.....